	EDICTO No. 172 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	3	0
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ** del contenido del auto **3417** proferido el **13 de agosto de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3282-22**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: Vincular a la presente investigación disciplinaria al servidor público JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. (...) en su condición de Auxiliar Administrativo Código 4044 grado 11 adscrito a la Dirección Territorial Atlántico, para la fecha de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 TESTIMONIAL

Escuchar para el día 4 de septiembre de 2024 a las 02:30 pm en diligencia de declaración al señor STIVINSON MIGUEL ROJAS ATENCIO quien se desempeñó como Director Territorial Atlántico, según el radicado No. 2601DTA-2022-0001874-IE-002 de fecha 16 de marzo de 2022 (Fl. 12).

Testimonio que se torna necesario, pertinente, conducente y útil precisamente al haber manifestado el hoy disciplinado JUAN BILBREL DE LA PUENTE GARCÍA en su diligencia de versión libre y espontánea que él no proyectó dicha respuesta.

Para el envío de la correspondiente citación, envíesele al correo electrónico: stivinsonrojas@gmail.com


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del disciplinado JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022 tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la vinculación a la presente investigación del servidor público JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del antes citado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por

	EDICTO No. 172 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	3	0
		AAAA		MM		DD			

el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones al disciplinado JOSÉ MANUEL OSPINO FLOREZ se hará a la siguiente dirección: jospino@igac.gov.co

SEXO: Comunicar de la presente decisión al disciplinado JUAN BILBREL DE LA PUENTE GARCÍA correo electrónico: jdpuente@igac.gov.co al haber autorizado las notificaciones por medios electrónicos como es notorio a folio 30 del expediente.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,™

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario